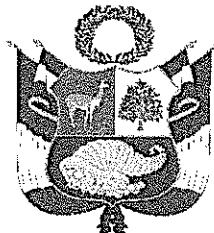


GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



Reg. N° (455)

AncaSh GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
SECRETARIA GENERAL

HACE CONSTAR, que la presente copia fotostática compuesta de folios, es la reproducción del documento original
que tengo a la vista.

11 AGO. 2025

PEDRO JESÚS CRUZ ARTEAGA
FEDATARIO

RGGR N° 271 - 2024 - GRA/GGR

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 445-2025-GRA/GGR

Huaraz, 05 de agosto de 2025

VISTO:

La Carta N° 083-2025-CONSORCIO VIAL ANTONIO/Rep.Com de fecha 03 de julio de 2025, la Carta N° 126-2025/CONSORCIO LIBERTAD/RC de fecha 10 de julio de 2025, el Informe N° 24-2025/Consorcio Libertad/Jefe de Supervisión/ERRM de fecha 09 de julio de 2025, la Carta N° 106-2025/GRLM de fecha 22 de julio de 2025, que remite el Informe Técnico N° 21-025/GRLM, Informe N° 2479-2025-GRA-GRI/SGSLO de fecha 04 de agosto de 2025, el Informe N° 00264-2025-GRA/GRI de fecha 05 de agosto de 2025, el Informe Legal N° 667-2025-GRA/GRAJ de fecha 05 de agosto de 2025 y el Informe N° 35-2025-REE/GGR/REE/A de fecha 05 de agosto de 2025, y;

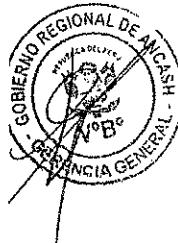
CONSIDERANDO:

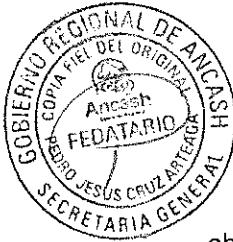
Que, el artículo 2º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902, establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal;

Que, la Entidad y el Consorcio Vial Antonio, suscribieron el Contrato N° 321-2022-GRA con fecha 20 de diciembre de 2022 para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en el tramo Huaraz – Paria Wilcahuain, Distrito de Independencia – Huaraz - Ancash" con CUI N° 2337392 por un monto ascendente a S/27'595,401.33 soles (Veintisiete millones quinientos noventa y cinco mil cuatrocientos uno y 33/100 soles);

Que, mediante Carta N° 083-2025-CONSORCIO VIAL ANTONIO/Rep.Com de fecha 03 de julio de 2025, el Representante Común del CONSORCIO VIAL ANTONIO, ejecutor de la obra, remite al supervisor de obra el Informe N° 034-2025-CONSORCIO VIAL ANTONIO/RRRM-RO suscrito por el Residente de obra, respecto a la solicitud de ampliación de plazo N° 07 por 120 días calendarios, generado por la aprobación del adicional de obra N° 03 con deductivo vinculante N° 03, obrante a folios 01 a 66;

Que, mediante Carta N° 126-2025/CONSORCIO LIBERTAD/RC de fecha 10 de julio de 2025, el Representante Común del CONSORCIO LIBERTAD, responsable de la supervisión de obra, remite el Informe N° 24-2025/Consorcio Libertad/Jefe de Supervisión/ERRM de fecha 09 de julio de 2025 indicando que el plazo aprobado para la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 03 con Deductivo Vinculante N° 03 afecta la ruta crítica del cronograma de ejecución de





obra vigente, concluyendo que, la ampliación de plazo N° 07 por 120 días calendario está plenamente respaldado por la ejecución de la Prestación Adicional de obra N° 03 y además se ha cumplido con las condiciones para su procedencia de acuerdo al procedimiento del Artículo 198º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, la nueva fecha de culminación de la obra principal será el día 18 de diciembre de 2025, correspondiendo a la Entidad la continuación del trámite para su aprobación obrante a folios 67 a 73;

Que, mediante Carta N° 106-2025/GRLM de fecha 22 de julio de 2025, la Coordinadora de obra, remite el Informe Técnico N° 21-025/GRLM, al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, indicando que de acuerdo a la programación de ejecución contractual de obra actualizado se computa únicamente un total de 62 días calendarios que correspondería a la ampliación de plazo de ejecución N° 07, el cual sería computado desde el día 21 de agosto de 2025 al 21 de octubre 2025 fecha prevista para la culminación de la prestación adicional de obra N° 03, por lo tanto no corresponde aprobar el plazo de ejecución por 120 días solicitado por el contratista y aprobado por el supervisor obrante a folios 74 a 78;

Que, mediante Informe N° 2479-2025-GRA-GRI/SGSLO de fecha 04 de agosto de 2025, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de obras, remite al Gerente Regional de Infraestructura, el expediente de ampliación de plazo N° 07 de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el Tramo Huaraz – Paria Wilcawain, Distrito de Independencia, Huaraz – Ancash", con el respectivo informe elaborado por parte de la coordinadora de obra para que se sirva disponer su aprobación por 62 días calendarios, otorgando su conformidad;

Que, mediante Informe N° 00264-2025-GRA/GRI de fecha 05 de agosto de 2025, el Gerente Regional de Infraestructura, solicita opinión legal a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica respecto a la solicitud de ampliación de plazo N° 07 de la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el Tramo Huaraz – Paria Wilcawain, Distrito de Independencia, Huaraz – Ancash", indicando que el expediente de ampliación de plazo, cuenta con el Informe Técnico en donde se advierte que las circunstancias que ameritan la ampliación de plazo, es a consecuencia de la aprobación del adicional de obra con deductivo vinculante el mismo que requiere de un plazo adicional para su ejecución, configurándose tal hecho, una causal prevista en el literal b) del artículo 197º del Reglamento de la Ley N° 30225 "*Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra*", en virtud a la afectación real de la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, correspondiendo un plazo adicional de 62 días calendario;

Que, el Reglamento de la Ley 30225, señala en su artículo 197º "Causales de ampliación de plazo: *"El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios"*".

Que, del mismo marco normativo, en su artículo 198º referente al Procedimiento de ampliación de plazo, señala en su inciso 198.1. "*Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente". Precisándose en su literal 198.2. "*El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15)**





días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe";

Que, del presente expediente administrativo, se connota que de la verificación de las condiciones para la procedencia de la ampliación de plazo N° 07, se tiene que, el Supervisor de obra ha cumplido con emitir el informe que sustenta su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo N° 07 y lo ha remitido a la Entidad en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, sin embargo, no ha efectuado el análisis respectivo tomando en consideración el Programa de Ejecución de Obra y Calendario Valorizado Actualizado, aprobado mediante Carta Circular N° 44-2025-GRA/GRI de fecha 22 de julio de 2025, donde también se aprueba el Programa de Ejecución de Obra y Calendario Valorizado para la ejecución de la Prestación Adicional N° 03 con Deductivo vinculante N° 03 (aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 357-2025-GRA/GGR, de fecha 24 de junio de 2025) tal como se encuentra descrito en el Informe N° 021-2025/GRLM, de fecha 15 de julio de 2025, emitida por la coordinadora de obra Ingeniera Gloria del Rosario Luis Méndez, el cual además precisa que al haberse efectuado la revisión de la Programación de Ejecución Contractual de Obra Actualizada, se puede observar, la forma en que la ejecución del Adicional de Obra N° 03 con Deductivo Vinculante N° 03, afecta la ruta crítica del programa de ejecución de la obra principal, corriendo su ejecución hasta el 21 de octubre del 2025 (fecha prevista de culminación de dicho adicional), con lo que se puede computar únicamente un total de 62 días calendarios que correspondería a la ampliación de plazo de ejecución de obra N° 07, los cuales serían computados desde el 21 de agosto de 2025 al 21 de octubre de 2025, por lo que no corresponde aprobar el plazo de ejecución de 120 días calendario, solicitados por el Contratista y aprobado por la Supervisión, tal como se muestra según el calendario valorizado actualizado, aprobado mediante Carta Circular N° 44-2025-GRA/GRI;

AFFECTACION DE LA RUTA CRITICA DE LA OBRA PRINCIPAL, COMO CONSECUENCIA DE LA APROBACION DE LA PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 03

Borr.	Número de tarea	Duración	Calendario
901	09.02.05	REPLENO PARA ESTRUCTURAS	22 días
902	09.02.06	CONFORMACIÓN Y ACONDICIÓN DE ENTE	16 días
903	09.02.07	CONCRETO FX-100 KG/CM ² , EN SECO	6 días
904	09.02.08	CONCRETO FX-250 KG/CM ² , EN SECO	12 días
905	09.02.09	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO, EN SECO	15 días
906	09.02.10	ACERO DE FUEGO, EN SECO	21 días
907	09.01	SUPERSTRUCTURA	28 días
908	09.03.01	FALSO PUENTE	5 días
909	09.03.02	CONCRETO FX-250 KG/CM ²	3 días
910	09.03.03	ENCOFRADO Y DISEÑO DE ENCOFRADO	15 días
911	09.03.04	ACERO DE FUERZO FY < 4200 KG/CM ²	21 días
912	09.04	ACCESOS	15 días
913	09.04.01	CERTE DE PLATAFORMA EN MATERIALES SECOS	35 días
914	09.05	VARIOS	118 días
915	09.05.01	JUNTAS DE AISLAMIENTO	2 días
916	09.05.02	APOYOS FIJOS DE NEOPRENE DE 300X450	4 días
917	09.05.03	APOYOS MOVILES DE NEOPRENE DE 300X450	4 días
918	09.05.04	TUBERIAS DE DRENAJE DE PVC D=1"	1 días
919	09.05.05	BARANAS METALICAS PARA PUENTES	4 días
920	09.05.06	CORTE CON FLAMINACION LATERAL PARA T	9 días
921	09.05.07	ELIMINACION MATERIAL EXCEDENTE	33 días
922	10	FRENTE TERRRESTRE PARA EL PROYECTO	85 días
923	10.01	FRENTE TERRRESTRE	85 días



Que, el supervisor de obra, no ha efectuado el análisis respectivo tomando en consideración el Programa de Ejecución de Obra y Calendario Valorizado ACTUALIZADO (a la fecha de reinicio de obra N° 02), el cual ha sido aprobado mediante Carta Circular N° 44-2025-GRA/GRI de fecha 22 de julio de 2025, donde también se aprueba el Programa de Ejecución de Obra y Calendario Valorizado para la ejecución de la Prestación Adicional N° 03 con Deductivo vinculante N° 03 y que de acuerdo a la Programación de Ejecución Contractual de Obra Actualizada, se puede computar únicamente un total de 62 días calendarios que correspondería a la ampliación de plazo de ejecución de obra N° 07, los cuales serían computados del 21 de agosto de 2025 al 21 de octubre de 2025, fecha prevista para la culminación de la prestación adicional de obra N° 03: por lo tanto no correspondería aprobar el plazo de ejecución de 120 días calendario, solicitados por el Contratista y aprobado por la Supervisión;

Que, asimismo, es importante precisar que, la aprobación de la ampliación de plazo N° 07, da lugar a la modificación del plazo del contrato de ejecución de obra y la ampliación del contrato de supervisión, por lo que, una vez aprobada la ampliación de plazo N° 07, correspondería emitir las adendas a los respectivos contratos tanto de ejecución y de la supervisión;

Que, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica luego del análisis legal de los actuados en el presente expediente emite el Informe Legal N° 667-2025-GRA/GRAJ de fecha 05 de agosto de 2025, opinando que ante la solicitud de ampliación de plazo N° 07 por parte del Representante Común del Consorcio VIAL SAN ANTONIO, por la causal de aprobación del adicional de obra N° 03 con deductivo vinculante N° 03, aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 357-2025-GRA/GGR de fecha 24 de junio de 2025, por el periodo de 120 días calendario y teniendo en consideración la evaluación efectuada por las áreas técnicas de la Gerencia Regional de Infraestructura y la coordinadora de obra, deberá declararse procedente la ampliación de plazo por 62 días calendarios, los cuales serían computados del 21 de agosto de 2025 al 21 de octubre de 2025, fecha prevista para la culminación de la prestación adicional de obra N° 03, mediante acto resolutivo;

Que, adicionalmente el Asesor de la Gerencia General, Ingeniero Rafael Escudero Escudero, a través del Informe N° 35-2025-REE/GGR/REE/A de fecha 05 de agosto de 2025 concluye que a solicitud de ampliación de plazo N° 07 presentada por el Consorcio VIAL ANTONIO se fundamenta en la necesidad de ejecutar una prestación adicional con deductivo vinculante N° 03 de obra (necesidad de ejecutar obras de arte, drenaje y diseño de puentes compatibles con el terreno), cuya causal fue objetivamente identificada y registrada en cuaderno de obra desde mayo de 2025, y formalmente ratificada por la Entidad en mayo y junio del mismo año, recomendando su aprobación;

Que, de acuerdo a las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2023-GRA/GR de fecha 05 de enero de 2023, debidamente ratificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 080-2024-GRA/GR de fecha 31 de diciembre de 2024 y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N°27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y demás antecedentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **IMPROCEDENTE** la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 07, por el periodo de 120 días calendario, formulado por el Contratista Consorcio Vial Antonio en relación al Contrato N° 321-2022-GRA de fecha 20 de diciembre de 2022 para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en el tramo Huaraz – Paria Wilcahuain, Distrito de Independencia – Huaraz - Ancash" con CUI N° 2337392, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar **PROCEDENTE** la aprobación de ampliación de plazo N° 07 por 62 días calendarios, el cual sería computado desde el 21 de agosto de 2025 al 21 de octubre de 2025, formulado por el Contratista Consorcio Vial Antonio en relación al Contrato N° 321-2022-GRA de fecha 20 de diciembre de 2022 para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento

del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en el tramo Huaraz – Paria Wilcahuain, Distrito de Independencia – Huaraz - Ancash" con CUI N° 2337392, según el Programa de Ejecución de Obra y Calendario Valorizado para la ejecución de la Prestación Adicional N° 03 con Deductivo vinculante N° 03 aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 357-2025-GRA/GGR, de fecha 24 de junio de 2025.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la Secretaría General del Gobierno Regional de Ancash, la notificación de la presente resolución al Consorcio Vial San Antonio y el Consorcio Libertad, dentro del plazo de ley y remitir el presente expediente administrativo de Ampliación de Plazo N° 07 a la Gerencia Regional de Infraestructura para la prosecución de los trámites correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

ABC. MARCO ANTONIO LA ROSA SÁNCHEZ PAREDES
GERENTE GENERAL REGIONAL

